



REPÚBLICA DE COLOMBIA



## RESOLUCIÓN No. 0453

( 13 MAR 2014 )

*“Por la cual se conforma y adopta la lista de elegibles para proveer el empleo de carrera denominado Profesional Universitario, Código 2044, Grado 11, del Sistema General de Carrera Administrativa del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, ofertado a través de la Convocatoria No.135 de 2012 – INVIMA, bajo el No. 201845”*

### LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

En ejercicio de las facultades otorgadas por el artículo 11 y en el numeral 4º del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, el Decreto Ley 760 de 2005, el artículo 34 del Acuerdo No. 177 de 2012 y con fundamento en las siguientes,

#### CONSIDERACIONES:

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 125 de la Constitución Política, los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera, salvo las excepciones allí previstas y el ingreso a los cargos de carrera y el ascenso en los mismos se harán previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

Por su parte, el artículo 130 de la Carta dispone: *“Habrá una Comisión Nacional del Servicio Civil responsable de la administración y vigilancia de las carreras de los servidores públicos, excepción hecha de las que tengan carácter especial”*.

Que de conformidad con lo dispuesto en el literal c) del artículo 11 de la Ley 909 de 2004, dentro de las funciones de administración de la carrera administrativa que corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil, se encuentra la de elaborar las convocatorias a concurso para el desempeño de empleos públicos de carrera.

En desarrollo de la mencionada atribución, se expidió el Acuerdo No. 177 de 2012, adoptando la Convocatoria 135 de 2012, para proveer empleos de carrera del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA, modificado por el Acuerdo No. 0295 de 2012.

Ahora bien, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de Acuerdo No. 177 de 2012, superada la fase de solicitud de correcciones de los resultados consolidados de cada aspirante y para cada una de las pruebas, la CNSC consolidará los resultados, conformará y adoptará en estricto orden de mérito la Lista de Elegibles para cada empleo convocado a Concurso, mediante acto administrativo expedido por su Presidente, incluyendo nombre, documento de identidad y posición para cada uno de los elegibles que integren la correspondiente lista, con indicación del puntaje en estricto orden descendente.

Que una vez sea provisto definitivamente el empleo para el que se conforma Lista de Elegibles por medio del presente Acto Administrativo y, en el evento en que agotada la lista respectiva, se verifique que quedaron vacantes por proveer, se procederá a declarar desierto el concurso del respectivo empleo y su provisión definitiva se realizará con fundamento en lo establecido en el Decreto 1894 del 11 de septiembre de 2012, que modificó el artículo 7º del Decreto No. 1227 de 2005, y en el párrafo del artículo 30 del Decreto 1227 de 2005.

Que en mérito de lo expuesto, en sesión del veintisiete (27) de febrero de 2014, los Comisionados, por unanimidad, aprobaron la conformación, adopción y publicación de la lista

"Por la cual se conforma y adopta la lista de elegibles para proveer el empleo de carrera denominado Profesional Universitario, Código 2044, Grado 11, del Sistema General de Carrera Administrativa del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, ofertado a través de la "Convocatoria No.135 de 2012 - INVIMA", bajo el No. 201845"

de elegibles de la Convocatoria No. 135 de 2012 - INVIMA, razón por la cual la Comisión Nacional del Servicio Civil,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Conformar y adoptar la lista de elegibles para proveer once (11) vacantes del empleo denominado Profesional Universitario, Código 2044, Grado 11, identificado en la Oferta Pública de Empleos de Carrera – OPEC, con el No. 201845, ofertado en la Convocatoria No. 135 de 2012- INVIMA.

**Entidad: INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS – INVIMA**

**EMPLEO No.:** 201845. **NIVEL JERÁRQUICO:** Profesional. **CÓDIGO:** 2044. **GRADO:** 11.

**Denominación:** Profesional Universitario

**Dependencia:** DIRECCIÓN DE OPERACIONES SANITARIAS

POSICIÓN	NOMBRE	CÉDULA CIUDADANÍA	PUNTAJE OBTENIDO
1	HELVERTH SAID SANDOVAL DELGADO	91349486	80,21
2	ILIANA PAOLA MARTÍNEZ DE LA BARRERA	50917260	77,25
3	ROBERTO EUSSE MEJÍA	70092899	73,72
4	RICARDO ANDRES MUÑOZ PERENGUEZ	76330495	73,24
5	GUSTAVO AREVALO LEÓN	79428873	70,39
6	JOSÉ ELÍAS ESTRADA NARVÁEZ	13093648	67,37
7	GABRIEL TORRES VALENCIA	16497488	67,14
8	JUAN PABLO ZAMORANO VALLECILLA	16824465	67,04
9	EDWIN ALFREDO NEIRA ROMERO	7335035	66,31
10	NESTOR IVAN FALLA ALDANA	93413964	65,11
11	ALBERTO FEDERICO CASTILLO TIQUE	14137867	65,10
12	ADRIANA ROJAS PALOMINO	66865044	64,06
13	ALEJANDRA PATRICIA MANZANO DÍAZ	25277722	64,05
14	GILBERTO EDUARDO MARÍN PIMENTEL	14695041	63,11
15	PAULA ANDREA PULIDO MONTOYA	42145603	63,07
16	ELIANA PATRICIA ÁVILA CUBILLOS	28559898	62,83
17	TOMAS RAFAEL BARANDICA ACENDRA	72098475	62,62
18	CARLOS EDUARDO ROMERO GUZMÁN	19431225	62,49
19	MAYRA ANDREA TEJADA RICO	38363631	62,31
20	LUIS ANTONIO PÉREZ VILLOTA	79794548	61,35
21	JAIME LISANDRO DELGADO MARTÍNEZ	13069775	61,31
22	LINA VICTORIA CORAL ARTEAGA	29679241	61,30
23	MAYRA ALEJANDRA ROA BARROS	32852860	61,26
24	JORGE NARVÁEZ MARTÍNEZ	94454876	61,14
25	ANA CARMELA MARTÍNEZ TORRES	42272878	61,08
26	CLAUDIA JACINTA GONZÁLEZ QUICENO	43584692	60,82
27	BLADIMIR ASTUDILLO ORDÓÑEZ	10292916	60,78
28	ADIER IVÁN BARRIOS CICERY	80222295	60,74
29	MANUEL ADRIAN ROJAS GONZÁLEZ	5828369	60,49
30	ALONSO HERNÁNDEZ DÍAZ	79123653	60,49
31	ANDREA ORTÍZ DÍAZ	39578190	60,21

"Por la cual se conforma y adopta la lista de elegibles para proveer el empleo de carrera denominado Profesional Universitario, Código 2044, Grado 11, del Sistema General de Carrera Administrativa del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, ofertado a través de la "Convocatoria No. 135 de 2012 - INVIMA", bajo el No. 201845"

32	SINDY PATRICIA ARJONA RODRÍGUEZ	29118664	60,16
33	LUZ ELENA RAMÍREZ GÓMEZ	63559380	58,86
34	HARRISON MORENO PEÑA	5828135	58,46
35	LUIS ALBERTO HERAZO HERAZO	1100392598	58,38
36	ROSA MARIA MARTÍNEZ ROSERO	67010628	58,01
37	LUIS ALEXANDER ESLAVA SARMIENTO	79277597	57,23
38	MARCELO RENATO CALVACHE DE LA CRUZ	5206681	56,84
39	LILIANA ROZO OSPINA	37278225	56,81
40	VÍCTOR MANUEL OROZCO ASTAIZA	76331159	55,82
41	MARÍA CRISTINA PRADO FAJARDO	52354918	55,67
42	CRISTHIAN GONZÁLEZ CALDERON	6221360	55,66
43	ALBA PATRICIA GUERRERO GUERRERO	37081011	55,55
44	AFER GEOVANNY ORDÓÑEZ MAMIAN	4696392	55,38
45	CESAR AUGUSTO PORRAS MALDONADO	79650136	53,70
46	ANGELICA MERCEDES DE LA CRUZ CORTINA	32835333	53,61
47	MILENA EDITH BORBÓN RAMOS	52778214	52,17
48	MARINELLA DÍAZ ACOSTA	60368153	51,69
49	LEIDY JANETH FORERO MURILLO	52903636	50,34
50	IROLDO ANDRÉS GÓMEZ MESA	94420644	48,42

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Los aspirantes que sean nombrados con base en la Lista de Elegibles de que trata la presente resolución, deberán cumplir con los requisitos exigidos para el empleo de acuerdo con lo establecido en la Convocatoria 135 de 2012-INVIMA, los cuales deberán ser demostrados al momento de tomar posesión del mismo. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 49 y 50 del Decreto 1950 de 1973, en concordancia con los artículos 4º y 5º de la Ley 190 de 1995, corresponde a la entidad nominadora, antes de efectuar nombramiento o dar posesión, verificar el cumplimiento de los requisitos y calidades de las personas designadas para el desempeño de los empleos.

**ARTÍCULO TERCERO.-** La presente Resolución deberá ser divulgada a través de las páginas Web del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - INVIMA, entidad a la cual pertenece el empleo objeto de la presente Resolución y de la Comisión Nacional del Servicio Civil, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 909 de 2004.

**ARTÍCULO CUARTO.-** De conformidad con el artículo 14º del Decreto Ley No. 760 de 2005, dentro de los (5) días siguientes a la publicación de la Lista de Elegibles, la Comisión de Personal del INVIMA o el Representante Legal de esa entidad o su apoderado, podrán solicitar a la Comisión Nacional del Servicio Civil la exclusión de la lista de elegibles de la persona o personas que figuren en ella, cuando haya comprobado cualquiera de los siguientes hechos:

- Fue admitida al concurso sin reunir los requisitos exigidos en la Convocatoria.
- Aportó documentos falsos o adulterados para su inscripción
- No superó las pruebas del concurso.
- Fue suplantada por otra persona para la presentación de las pruebas previstas en el concurso.
- Conoció con anticipación las pruebas aplicadas.
- Realizó acciones para cometer fraude en el concurso.

**ARTÍCULO QUINTO.-** En virtud del artículo 15º del Decreto Ley No. 760 de 2005, la Comisión Nacional del Servicio Civil, de oficio o a petición de parte, excluirá de las Listas de Elegibles al participante en el concurso o proceso de selección cuando compruebe que su inclusión obedeció a error aritmético en la sumatoria de los puntajes en las distintas pruebas. La lista de

"Por la cual se conforma y adopta la lista de elegibles para proveer el empleo de carrera denominado Profesional Universitario, Código 2044, Grado 11, del Sistema General de Carrera Administrativa del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, ofertado a través de la "Convocatoria No.135 de 2012 - INVIMA", bajo el No. 201845"

elegibles también podrá ser modificada por la misma autoridad, adicionándola con una o más personas, o reubicándola cuando compruebe que hubo error, caso en el cual deberá ubicársele en el puesto que le corresponda.

**ARTÍCULO SEXTO.-** La Lista de Elegibles conformada a través del presente Acto Administrativo tendrá una vigencia de dos (2) años contados a partir de la fecha de su firmeza, conforme a lo establecido en el artículo 39° del Acuerdo No. 177 de 2012.

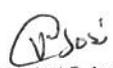
**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** El Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA, proveerá el empleo objeto de concurso con la presente lista, en estricto orden de mérito a partir de quien ocupe el primer puesto de la misma y en razón al número de vacantes ofertadas.

**ARTÍCULO OCTAVO.-** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Dada en Bogotá D. C., el 13 MAR 2014

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**CARLOS HUMBERTO MORENO BERMÚDEZ**  
Presidente

  
Aprobó: José E. Acosta R.  
Proyectó: Jorge Rodríguez G.  
Revisó: Blanca Clemencia Romero A. 